

REF. : - Autorización provisoria de uso de la faja fiscal para instalación de Paralelismo y atravesos aéreos eléctricos desde km 3,960 al km 12,910 camino Río Negro - Riachuelo Ruta U-600 a empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno Grupo SAESA S.A., Comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

2463

Puerto Montt, 16 NOV. 2017

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960.

El Instructivo y las Normas de Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a noviembre de 2013.

El Manual de Carreteras, versión vigente todos sus volúmenes según corresponda.

Cartas N° 01263900 de fecha 03 de agosto de 2017 del Sr. Mauricio Cisterna Gallardo en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A., que adjunta carpetas con proyecto de paralelismo y atravesos de líneas de distribución eléctrica de Media y Baja Tensión **existentes** en la Ruta U-600, desde km 3,960 al km 12,910 en la Comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de los Lagos.

Lo dispuesto en los Art. N° 39, N° 40 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.

Ord. N° 3269 de fecha 22 de marzo de 2013 del Sr. Director Nacional de Vialidad.

Carta de empresa SAESA S.A. N° 792514 de fecha 25 de junio de 2013.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004, D.V. N° 2613 del 05.06.2014 o D.V. N° 212 de fecha 20.01.2016.

CONSIDERANDO : Que, la **empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, debe dar cumplimiento a la autorización de ocupación de la faja fiscal, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Director Nacional de Vialidad a través de Ord. N° 3269 de fecha 22 de marzo de 2013 y a carta de empresa SAESA S.A. N° 792514 de fecha 25 de junio de 2013, en que se compromete a regularizar las autorizaciones de las instalaciones de su propiedad, que a la fecha no cuentan con ésta, emplazadas en las fajas viales de los caminos bajo tuición de la Dirección Regional de Vialidad Los Lagos.

Que, el Sr. Mauricio Cisterna Gallardo, en representación de empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A., elevó solicitud para regularizar autorización de paralelismo y atravesos eléctricos existentes en la Ruta U-600.

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, la colocación de... las tuberías o ductos para la conducción de líquidos... y en general, cualquier

instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público.

Que, el paralelismo y atravesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados de acuerdo a normativa vigente.

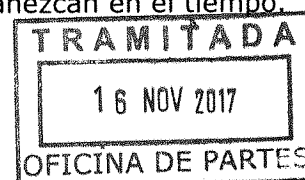
Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta U-600 en la Comuna de Río Negro, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos, con instalación de paralelismo y atraveso aéreo eléctrico.

Que, el paralelismo y atravesos que se autorizan cumplen con los requisitos para ser aprobados según el Instructivo sobre Paralelismos en caminos públicos e Instructivo para Atravesos en Caminos Públicos, ambos correspondientes a versión actualizada a noviembre de 2013.

Que, el paralelismo y atravesos provisorios autorizados se registrarán por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 12943 de fecha 12.11.2013, Normas para Paralelismos y Atravesos en Caminos Públicos y en el Manual de Carreteras Versión vigente en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque éstas permanezcan en el tiempo.

X.DRV. N° 2463 / **RESUELVO (EXENTO)**



- 1.- **AUTORIZÁSE** el uso de la faja fiscal, para proyecto de paralelismo y atravesos a la empresa **Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, representada por el Sr. **Mauricio Cisterna Gallardo**, que se emplaza en el camino: Río Negro - Riachuelo Ruta, Rol U-600, Comuna de Río Negro, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

Las instalaciones se emplazan por la faja fiscal en el camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: Paralelismo Aéreos Eléctrico de Media y Tensión.

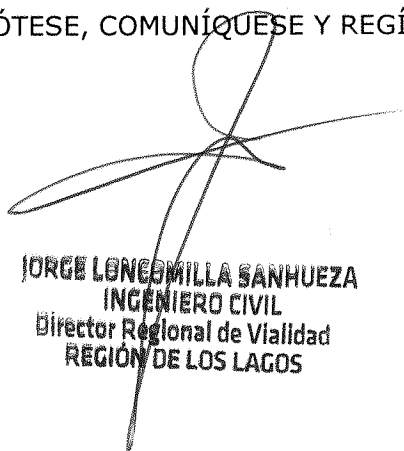
CAMINO	KM INI.	KM TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR (mm)
Río Negro - Riachuelo Ruta, Rol U-600.	4,637	4,743	I	106	MT 3 Cu N° 6 AWG
	10,2016	10,2073	I	57	
TOTAL				m 163	

CUADRO N° 2: Atravesos Aéreos de Línea Eléctrica de Media Tensión.

CAMINO	Atrav. N°	Km.	L (m)	H (m)	CONDUCTOR
Río Negro - Riachuelo Ruta, Rol U-600.	1	1,923	98,08	7,25	MT 3 Cu Desnudo N° 6 AWG
	2	3,960	70,88	9,10	
	3	4,580	108,46	8,95	
	4	4,640	28,09	7,30	
	5	6,040	123,57	8,00	
	6	6,390	73,93	7,75	
	7	8,610	107,07	10,45	
	8	10,275	21,57	6,55	
	9	10,390	97,75	7,50	
	10	10,660	110,25	8,40	
	11	11,500	74,12	7,60	
	12	12,115	133,44	7,70	
	13	12,910	77,37	8,90	
TOTAL			1.124,58m		

- 2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al representante de la empresa solicitante Sr. Mauricio Cisterna Gallardo y la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Osorno.
- 3.- La **empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, deberá suscribir ante notario la presente Resolución, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares, haciendo llegar dos copias con firma original a la Dirección Regional de Vialidad a través de la oficina de partes, en señal de aceptación de las condiciones de aprobación en ocupación de la faja de camino publico.
- 4.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la **empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, la cual deberá subsanar toda posible anomalía causada.
- 5.- En cuanto a las garantías, éstas no serán exigibles para la siguiente aprobación, debido a que es Autorización de obras ya ejecutadas, y se encuentran de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad.
- 6.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 7.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir el paralelismo y atravesos aéreos eléctricos, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-600 que interviene este proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 8.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de empresa **Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, o quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por Oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Formal Escrita de fecha 03 de agosto de 2017, suscrita ante Notario por el Representante Legal de empresa **Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**, Sr. Mauricio Cisterna Gallardo, ante el Notario Sr. Harry Maximiliano Winter Aguilera, de la ciudad de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 9.- Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a **empresa Compañía Eléctrica Osorno, Luz Osorno, Grupo SAESA S.A.**,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JORGE LONGEMILLA SANHUEZA
 INGENIERO CIVIL
 Director Regional de Vialidad
 REGIÓN DE LOS LAGOS


CRM/RPP/rpp
DISTRIBUCION:

- Sr. Mauricio Cisterna Gallardo -SAESA S.A.
Bulnes # 441 Osorno.
- Sra. Jefa Provincial de Vialidad Osorno.
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal X.DRV.
- Archivo X. DRV.

Proceso N° 11447286